



- VII.** Requerir la información necesaria a las dependencias de la administración pública estatal y municipal, o concesionarias o permisionarias de servicios públicos, para otorgar la asesoría correspondiente a quien lo solicite;
- VIII.** Coadyuvar con la autoridad estatal y municipal al cumplimiento de la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México, proporcionando asesoría jurídica y canalizando a los particulares, las agrupaciones, asociaciones u organizaciones de colonos a las instancias correspondientes;
- IX.** Comunicar a las autoridades competentes las posibles irregularidades que se relacionen con el régimen de propiedad en condominio, los asentamientos humanos y cambios de uso de suelo de las cuales tenga conocimiento;
- X.** Formular peticiones, sugerencias o recomendaciones a las autoridades administrativas competentes en materia de asentamientos humanos y conjuntos habitacionales;
- XI.** Los procedimientos de mediación y conciliación desarrollados por la Dirección, se regularán conforme a lo establecido por la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México y su Reglamento;
- XII.** Los convenios suscritos en vía de mediación o conciliación, gozarán de las obligaciones y efectos previstos en la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México, y
- XIII.** Las demás que señalen las disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende la persona titular de la Secretaría o de la Subsecretaría de Justicia.

### **Sección Tercera**

#### **De las Atribuciones de las Unidades Administrativas de la Subsecretaría Jurídica y de Derechos Humanos**

**Artículo 14.** Corresponde a la Dirección General de Asuntos Agrarios, las atribuciones siguientes:

- I.** Integrar la información relativa a la problemática agraria del Estado;
- II.** Realizar diagnósticos de los conflictos jurídicos en materia agraria y, en su caso, proponer alternativas para su atención cuando el Gobierno del Estado de México sea parte del conflicto;
- III.** Propiciar la participación coordinada del Gobierno del Estado de México y de las autoridades agrarias federales, para la solución de conflictos jurídicos en esta materia, donde intervengan particulares y ejidatarios;
- IV.** Fomentar la cultura de la prevención en materia agraria, para el bienestar, la paz social y la gobernabilidad en el Estado;
- V.** Difundir, previo acuerdo con la persona que sea su superior jerárquico, los instrumentos y mecanismos gubernamentales orientados a atender los asuntos jurídicos del sector agrario;
- VI.** Asesorar a los involucrados en los asuntos agrarios, respecto a la prevención, atención y solución de su problemática;



**VII.** Atender y ejecutar los programas y acciones que instruya la persona titular del Poder Ejecutivo, de la Secretaría o de la Subsecretaría Jurídica y de Derechos Humanos, para la solución de los problemas agrarios donde el Gobierno del Estado sea parte;

**VIII.** Intervenir, tramitar y representar legalmente a las personas titulares del Poder Ejecutivo del Estado, de la Secretaría General de Gobierno, de la Secretaría, de la a Subsecretaría Jurídica y de Derechos Humanos, y a todas aquellas que le encomiende la persona que sea su superior jerárquico, en los juicios agrarios en los que sean parte, y

**IX.** Las demás que señalen las disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende la persona titular de la Secretaría o de la Subsecretaría Jurídica y de Derechos Humanos.

**Artículo 15.** Corresponde a la Dirección General de Derechos Humanos e Igualdad de Género, las atribuciones siguientes:

**I.** Proponer a la persona que sea su superior jerárquico políticas públicas, planes y programas orientados a promover el reconocimiento, defensa, protección y respeto a los derechos humanos al interior de las dependencias del Ejecutivo Estatal;

**II.** Supervisar el seguimiento de los documentos emitidos por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y de los órganos internacionales en la materia, para su atención y cumplimiento;

**III.** Apoyar a la persona que sea su superior jerárquico, en la articulación de políticas públicas y en la implementación de medidas correctivas y preventivas en materia de derechos humanos;

**IV.** Asesorar y orientar a las dependencias del Poder Ejecutivo Estatal en materia de derechos humanos y en lo referente a las recomendaciones emitidas por órganos internacionales, nacionales y estatales no jurisdiccionales de derechos humanos;

**V.** Coadyuvar con autoridades, dependencias, organismos auxiliares u organismos constitucionales autónomos del Estado de México, para la atención y solución de conflictos en materia de derechos humanos;

**VI.** Coordinar, previo acuerdo con la persona que sea su superior jerárquico, la implementación de cursos y talleres en las diferentes dependencias, con la finalidad de promover el reconocimiento, defensa, protección y respeto a los derechos humanos e igualdad de género;

**VII.** Promover y fortalecer la política de igualdad entre hombres y mujeres, la igualdad laboral y la no discriminación al interior de la Secretaría;

**VIII.** Formar parte del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos del Estado de México;

**IX.** Instrumentar las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y en la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres, ambas del Estado de México y demás disposiciones relativas;

**X.** Proponer a la persona que sea su superior jerárquico el trámite de las solicitudes de indulto, y